



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diecisiete horas con veintiseis minutos del dia veintiuno del mes de marzo del año dos mil veintidos, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Meléndez Yáñez, Sexta Regidora; C. Eva Rosely Rocha Gedde, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabanás, Noveno Regidor; y C. Marcialo Dzul Caamal, Presidente Municipal, con el objeto de llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

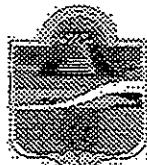
El Presidente Municipal dice: Esta es la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40 párrafo segundo, 50, 52, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sirvase pasar lista de asistencia.

El Secretario General dice:

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Meléndez Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Más Tah	Séptimo Regidor	Ausente
C. Eva Rosely Rocha Gedde	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabanás	Noveno Regidor	Presente
C. Marcialo Dzul Caamal	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorble Ayuntamiento con excepción del Regidor Víctor Más Tah. Presidente, hoy cuenta a usted de que el número de municipios presentes son los suficientes para la existencia del cuorum legal, por lo que es procedente declarar abierta la sesión.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del cuorum legal, por lo que saldrá a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diecisiete horas con veintiseis minutos del dia lunes veintiuno de marzo del año dos mil veintidos, declaro formalmente instalado el Cabildo, y damos por iniciados los trabajos de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; se abre la sesión. Pueden tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sirvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

El Secretario General dice: Se hace constar la llegada del Séptimo Regidor C. Víctor Mas Tah, bienvenido Regidor. Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria del Cuorum legal e instalación del Cabildo.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 4 de marzo de 2022.
- V. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Deportivas Municipales para el periodo que corresponde del mes de enero a diciembre de 2022, con pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.
- VI. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2021-2022.
- VII. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.
- VIII. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- IX. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- X. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XI. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XII. Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Sanamiento Ambiental.
- XIII. Asuntos Generales.
- XIV. Clausura de la Sesión.

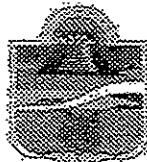
Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Municipio solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir si se aprueba el Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Ustedes que la Totalidad de los Municipios expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, el siguiente punto del Orden del Día corresponde a la Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 4 de marzo de 2022.



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continua diciendo: Si están a favor de la dispensa, levantan la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Municipio solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 4 de marzo de 2022, sírvase expresar levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la Totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Deportivas Municipales para el periodo que corresponde del mes de enero a diciembre de 2022, con pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionado fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial para leer únicamente los Considerandos sexto, séptimo, noveno, y décimo, así como los puntos de acuerdo. Y continua diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Deportivas Municipales para el periodo que corresponde del mes de enero a diciembre de 2022, con pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 126, 133 y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

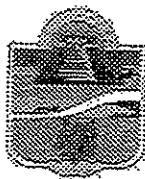


Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

- I. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia, que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se exijan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II. Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado y en las Leyes que de éstas emanen, así como del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que de él deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.
- III. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- IV. Que en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desempeño de las unidades administrativas que conforman la administración pública municipal.
- V. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece que corresponde al Estado su promoción, fomento y estimulo conforme a las leyes en la materia. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es coincidente con el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y por tanto a la facultad y deber del Estado, de su promoción, fomento y estimulo.
- VI. Con la finalidad de desarrollar acciones en el beneficio del deporte municipal, se plantea implementar el programa denominado becas deportivas municipales, con el objetivo de beneficiar con apoyo económico a veinticinco deportistas con edad máxima de 25 años de edad, residentes del Municipio de Tulum, y son quienes integran las academias deportivas municipales, así como la inclusión de personas deportistas de bajos recursos en los apoyos que proporciona el presente acuerdo, será en igualdad de oportunidades, por lo que, sin distinción de género, discapacidad, condición social, religión, opiniones o preferencias, para que continúen con su preparación física y deportiva y se mantengan como atletas de alto rendimiento con una vida saludable para lo cual la duración de las becas se llevará a cabo de la siguiente manera: Será otorgado a quienes por su trayectoria desempeño o actuación sobresaliente en el ámbito nacional e internacional en la modalidad deporte no profesional, deporte profesional, deporte adaptado.



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

- VII. Que el número de becas deportivas municipales, y sus respectivos importes, serán, en los términos siguientes: 25 becas deportivas, cada una por un importe único de \$2,000.00 (Ses dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en este sentido, la erogación mensual que se requiere para el otorgamiento de los apoyos económicos que se otorgaran a través del programa de becas deportivas municipales, asciende a la cantidad de \$50,000.00 (Ses cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- VIII. Será cancelada la beca deportiva y otorgada a otro deportista en los casos siguientes:
- \* Por cambio de domicilio fuera del Municipio de Tulum.
  - \* Por darse a la beca un uso distinto a lo estipulado en el presente acuerdo.
  - \* Por descubrirse en la persona becada el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibidas generando una imagen negativa al deporte.
  - \* por realizar declaraciones no fundadas y débilmente motivadas en contra de las instituciones deportivas estatales, nacionales, dirigentes deportivos, entrenadores y/o grupos multidisciplinarios.
  - \* Por conducta inapropiada dentro y fuera del ámbito deportivo con base en los reglamentos de participación de los eventos nacionales e internacionales emitidos para tal fin, en las legislaciones locales, estatales, federales y/o internacionales.
- IX. Que dicho programa, únicamente tendrá vigencia por espacio de doce meses, periodo que comprende del mes de enero del año dos mil veintidós hasta el mes de diciembre del mismo año, con la posibilidad de pago retroactivo los meses de enero, febrero y marzo. Así mismo se establece que los atletas que resulten beneficiados por el programa de becas deportivas municipales, deberán mantenerse en constante preparación física y deportiva, se mantengan como atletas de alto rendimiento con una vida saludable y que tengan participación en los Juegos Nacionales y Paranacionales de la OONADE.
- X. Con la finalidad de beneficiar a un mayor número de atletas en el programa de becas deportivas municipales, se establece que quedaran excluidos de este programa, los atletas que hayan sido beneficiados con becas deportivas federales o estatales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se Aprueba el programa de becas deportivas municipales para el periodo que comprende del mes de enero del año dos mil veintidós hasta el mes de diciembre del mismo año; se autoriza el pago retroactivo de los meses de enero, febrero y marzo.

Segundo.- Se faculta y autoriza al C. Diego Castaño Trejo, en su calidad de tesorero municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias, así como para que por su conducto se destinen los recursos económicos, que se requieren en la ejecución y operación del citado programa.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cuerpo que quiere realizar alguna observación o comentarla en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no se solicita el uso de la voz, continua diciendo: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2021-2022.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo, así como los puntos de acuerdo. Y continua diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2021-2022.

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y;

Considerando

1. El Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se debe manejar conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado, Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- II. Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las Leyes que de ellas emanen, así como del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que de él deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3º, establece el derecho de toda persona, al derecho a la educación se prevé la participación de los municipios para garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, y secundaria, media superior y superior; la propia disposición establece que la educación inicial es un derecho de la niñez.
- IV. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- V. Que la educación es la vía fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo de las personas y a la transformación de la sociedad y constituye un componente determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias que le permitan enfrentar con éxito la diversidad de tareas a lo largo de la vida.
- VI. Que el interés superior del menor, y que la niñez y la juventud obtenga una mejor calidad de vida con más opciones de crecimiento y una mejor calidad de educación, son objetivos prioritarios para la presente administración, se considera que se debe priorizar la labor enfocada al bienestar de los grupos vulnerables, con el fin de lograr una realidad social sólida y armónica positiva para estos grupos, y es por ello que se tiene previsto la gestión de programas de apoyo e incentivos para la permanencia de niños y jóvenes en los centros educativos.
- VII. Con el Programa de Becas Municipales se contempla beneficiar con un apoyo económico a 605 alumnos del Municipio de Tulum, que cursan su educación primaria, secundaria, media superior y superior, para que continúen con su preparación profesional y tengan una mejor calidad de vida y una educación en armonía para lograr los objetivos, se tiene previsto la distribución de las becas se llevará a cabo de la siguiente manera: 355 becas para el nivel primaria, 205 becas para el nivel secundaria, 45 becas para el nivel medio superior y para el nivel superior.
- VIII. Que en lo que respecta al pago de becas del ciclo escolar 2021-2022 correspondientes a los meses de enero a marzo, se realizará el primer pago, de los meses de abril a junio del ciclo escolar 2021-2022 se realizará el segundo pago, y de los meses de septiembre a diciembre del ciclo escolar 2021-2022 se realizará el tercer y último pago, contemplado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2022, para lo cual en este acto se propone que las cantidades que sean otorgadas a los beneficiarios de las becas escolares correspondan a las siguientes cantidades: becas para nivel primaria \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

Becas para nivel secundaria \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), becas para nivel medio superior y becas para nivel superior \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

- Que dicho programa únicamente tendrá vigencia por espacio de diez meses, periodo que comprende del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, que correspondiente al ciclo escolar 2021-2022, y de los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre, que correspondiente al ciclo escolar 2022-2023; se establece que los alumnos que resulten beneficiados por el Programa de Becas Municipales, deberán conservar un promedio académico mínimo de 8.0 en una escala de 1 a 10, así como también se establece que los interesados deberán estar inscritos en instituciones educativas públicas, a excepción de los alumnos del nivel superior.
- Que con la finalidad de beneficiar a un mayor número de hogares en el Programa de Becas que se propone, únicamente podrá participar un integrante por familia, y se establece que quedaran excluidos de este programa, los alumnos que hayan sido beneficiados con Becas de transporte, becas federales o estatales reciben algún otro apoyo del gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primer.- Se aprueba el Programa de Becas Municipales para el Ciclo Escolar 2021-2022, en los términos establecidos en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo.- Se faculta y autoriza al C. Diego Gutiérnán Trejo, en su calidad de Tesorero Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias, así como para que por su condic和平 se destinen los recursos económicos, que se requieran en la ejecución y operación del citado programa.

Tercero.- Se instruye a la Tesorería Municipal a realizar las previsiones, necesarias, en la elaboración y presentación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2022, para contemplar los importes respectivos para el otorgamiento de becas en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Se instruye al Director General de Desarrollo Social, para que, en coordinación con la Tesorería Municipal y las unidades administrativas que correspondan, se realice la vigilancia y se supervise el debido desarrollo del programa de becas 2021-2022.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cómpase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no se solicita el uso de la voz, continuo diciendo: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir si se aprueba el Acuerdo de referencia, quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informe a Usted que la Totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

Alv. Sib.

Gut.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sirvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toca vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos décimo, décimo primero y décimo segundo, así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levante la mano es señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sirvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo suscriba un Convenio de Colaboración Técnico Deportivo, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 126, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k), p), 89, 93 fracciones I, III, XIV, 123 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 33 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo y

Considerando:

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad,



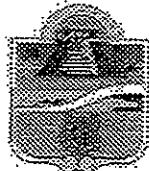
Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo; y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que el artículo 40, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, y establece que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, conforme a las leyes en la materia. El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es coincidente con el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y por cuanto a la facultad y deber del Estado, de su promoción, fomento y estímulo.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta ésta al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- V. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”
- VI. Que el inciso p) de la fracción I del artículo 66 de la mencionada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para fomentar y hacer efectivas las actividades deportivas en el municipio.
- VII. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.
- VIII. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; esta facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales; con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el efectivo funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.”



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

- IX. Que el artículo 30 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece como unidad administrativa la Dirección de Juventud y Deporte.
- X. Que se ha planteado suscribir un convenio de colaboración técnica deportiva con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, para el efecto de esta última, gestione servicios técnicos profesionales de especialistas del deporte, en las disciplinas Judo y Luchas Asociadas, a efecto de entrenar a los deportistas de Tulum, en dichas disciplinas. Se ha propuesto que los entrenadores a contar sean Maritá Domínguez Ramos, en la disciplina "JUDO"; y David Espinoza Romero, en la disciplina "Luchas Asociadas".
- XI. Que se propone al ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, para asistir al Presidente Municipal, en la firma del acto jurídico que se formalice inherente al convenio que se plantea. Se estima que se cuenta con las facultades previstas en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obtengan económicamente al Municipio, por lo que es procedente su participación. Al igual se propone que el Director de Juventud y Deporte del Municipio de Tulum, asista al Presidente Municipal, en la firma del Convenio que se trata, en virtud de las facultades que emanen del artículo 30 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- XII. Que se considera que con la firma del convenio propuesto, la coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, será efectiva, y apropiada al contar con profesionistas del deporte reconocidos y de la talla de las personas que se pretende, que los jóvenes y los jóvenes practicantes del deporte, sean competitivos no solo a nivel local, sino nacional e internacional. Se tiene la confianza de que los profesionistas con los que se pretende contar, no solo sean entrenadores con miras a un alto rendimiento Deportivo, sino sean ejemplos a seguir para los deportistas de Tulum. Con la firma del convenio se establecerá el método de colaboración, vigencia, los alcances y responsabilidades a las cuales se obligarán al momento de suscribir el referido instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Acuerdos

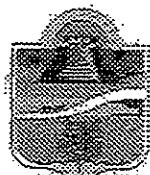
Primerº.- Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración Técnica Deportiva, con la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Segundo.- Se autoriza al C. Mariano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quinta Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Tercero.- Se designa al ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, para el efecto de sea el encargado de la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, y dar seguimiento al contenido del Convenio que se suscriba; se le designa asimismo para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio a que hace referencia el punto de Acuerdo Primero.

ME OT

ME OT



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Cuarto.- Se hace extensivo la observancia del presente Acuerdo, y del Convenio que se firme, al Director de Juventud y Deporte del Municipio de Tulum, en virtud de sus facultades que emanen del artículo 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Asimismo se le designa para asistir al Presidente Municipal y suscribir conjuntamente con él, el convenio del cual se trata.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cumplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguna de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no se solicita el uso de la voz, continua diciendo: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia, quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informa a Usted que la Totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorble Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos octavo, noveno, décimo, y décimo primero; así como los puntos de acuerdo. Y continua diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levantien la mano, en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanaran.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo Segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a tales se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 6 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos,
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y ediciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de



Honorável Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.

- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y actualización de los ordenamientos jurídicos para, ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha trece de enero de dos mil veinte, por lo que es procedente realizar su actualización, al resultar obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.
- XI. Que por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la abrogación del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha trece de enero de dos mil veinte, para expedir el presente Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de las atribuciones de este cuerpo colegiado, que permitirá a su vez asegurarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba abrogar el Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha trece de enero de dos mil veinte, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, Publíquese y cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

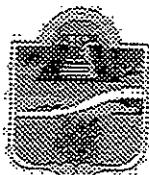
Solicitando el uso de la voz y concedida que le fue, el C. Carlos Adolfo Coral Basilio, Quinto Regidor, manifestó: Gracias señor presidente con su venia, quiero aprovechar y participar por única vez, pero los comentarios tendrán que hacerse extensivos a los puntos del orden del día marcados como octavo, noveno, décimo y décimo primero, en el orden literal siguiente. Quiero comentar presidente y compañeros del cabildo municipal que al analizar cada uno de los Reglamentos que hoy se ponen a discusión, se encontró que su elaboración está viciada de origen, puesto que su elaboración fue realizada sin cumplir con los principios de legalidad, jerarquía normativa, control regulatorio, entre otros principios previstos en el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios. En los Reglamentos que se pretenden aprobar, se carece de un elemento sumamente importante: "La Mejora Regulatoria". La legislación general, es decir la "Ley General de Mejora Regulatoria", en su artículo 3 fracción XIX, establece como sujeto obligado entre otros, los municipios y sus dependencias; en materia estatal la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, prevé la figura del Comisionado Municipal, quien de conformidad al artículo 39 fracción I, es el que debe revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bando, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas. En el caso de que nos ocupa, no se elabora un anteproyecto de los reglamentos que hoy se discutirán, los reglamentos de los cuales se trata, no fueron plenamente revisados por el Comisionado Municipal, pero como hacerlo si no contamos con un Comisionado Municipal que tenga la jerarquía suficiente para realizar dichas tareas, y que se encuentre establecidas sus funciones en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; en cambio, ahora se le pretende supeditar sus funciones a una Dirección que no corresponde, lejos de que se eleve a la categoría que corresponde que debe ser la un nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente en la estructura orgánica del municipio. Debemos analizar la figura del Comisionado Municipal y en general de la Dirección de Mejora Regulatoria. En el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en específico en su artículo 52, indebidamente se pretende contemplar dependiente de la Dirección General de Turismo y Economía, en contravención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, misma que se relaciona con el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria; la disposición estatal establece que debe nombrarse un Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, con nivel de subsecretario, oficial mayor, o equivalente en la estructura orgánica del municipio, pero en cambio se pretende supeditar a la Dirección General de Turismo y Economía, una Dirección que no corresponde a sus funciones, y menos a la que ahora analizamos que es la de revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bando, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



de actividades económicas específicas. Lo primero que debemos hacer es regularizar las funciones del Comisionado Municipal, dotarlo del personal jurídico y las herramientas necesarias para el ejercicio de sus funciones, misma que deberá estar coordinada con el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria por sus siglas (CONAMER); eso es lo primero que debemos a hacer, en lugar de promover reglamentos que se encuentran viciados de origen. No solo hay que corregir las omisiones por el solo deber de hacerlo, sino para el efecto de apegarse al principio de Jerarquía Normativa, previsto en el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; las obligaciones de hacer cumplir la Mejora Regulatoria, no solo emanen de una ley del Estado de Quintana Roo, sino de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra Carta Magna. En el último párrafo del artículo 25 Constitucional, se establece el deber de implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para las autoridades de todos los órdenes de gobierno; la disposición no afila a la esfera de competencia federal, o estatal, sino incluye claro; al orden del gobierno municipal, y es por lo cual debemos prestar atención primeramente a cumplir con las leyes. Cada uno de nosotros tomó protesta de Ley, en términos del artículo 52 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Al tomar protesta nos preguntaron: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ella emanen y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñarán leal y patrioticamente el cargo que el pueblo les ha confiado, militando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?». Y dijimos: «SI Protesto». En efecto, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ella emanen, y es por tanto que les exhorto a que vigilemos el cumplimiento de la ley; es simple. Los reglamentos que ahora se presentan, no cumplen los requisitos no solo de forma, sino de fondo, lo anterior, sin considerar la falta de técnica y de cumplimiento del proceso regulatorio municipal. En el municipio, al igual que en el orden federal y estatal, existe un proceso que se debe seguir para la emisión de un reglamento municipal. Este proceso se compone de cinco etapas: iniciativa, discusión, aprobación, publicación e iniciación de la vigencia. Ya vimos que la propia "Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo", prevé los "Anteproyectos de Reglamentos", para lo cual es el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, quien debe coadyuvar en su elaboración y actualización. Este Anteproyecto, no existe, no se dio, hizo falta, se omitió, se suprimió; la pregunta es ¿Por qué? A lo anterior se suma las faltas de ortografía encontradas en los diversos reglamentos; tan solo de analizar el nombre del "Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo"; Tulum, se escribió con tilde en la última sílaba. Podemos ver, así que se redacta de manera incorrecta; Tulum, es una palabra aguda, que termina en la letra "M", y por tanto no lleva acento ortográfico ó tilde. Es ya conocido que las palabras agudas llevan tilde cuando terminan en -a, en -o o en vocal, por lo cual la palabra Tulum, no lleva acento. Es cierto que en diversos reglamentos se escribió incorrectamente, pero esto no es motivo para que continuemos con aquellos errores; debemos corregirlos. En este sentido esta Regiduría exhorta al resto del cabildo municipal, compañeros regidores, síndico municipal a tener en consideración y no



Honorável Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

claro a menos el sentido de su votación es quanto señor presidente.

En uso de la voz, el C. Marcialo Dzul Caamal, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo manifestó: Muchas gracias regidor, con todo el respeto que se merece tomamos en cuenta su comentario, alguien más desea participar adelante síndico municipal.

Solicitando el uso de la voz y concedida que lo fue, el C. María Teresa Areña Sánchez, Síndico Municipal, manifestó: Quiero aprovechar la oportunidad para manifestar mi reconocimiento a los miembros del Ayuntamiento, al favorecer mediante su voto, la revisión de los reglamentos que fueron presentados en la décima segunda sesión ordinaria del día 4 de marzo del presente año; estos días han permitido la Sindicatura realizar un análisis somero de la reglamentación que hoy se vota para analizar y proponer las adecuaciones que en principio consideraba necesarias tomar en cuenta en cuanto al Reglamento Interior de la Administración Pública. Es indispensable reforzar las acciones que aseguren el constante y permanente desarrollo de los instrumentos y mecanismos reglamentarios que contribuyan a mejorar las condiciones para el desarrollo administrativo en nuestro Municipio, y en consecuencia, el beneficio de nuestra población. Es por ello que, hago un llamado a mis compañeros de este Cabildo Municipal para que se sumen a este proceso, toca vez que es necesario ofrecer nuestro voto de confianza a estas iniciativas, que deberán tener como objetivo supremo mejorar las condiciones en las que la administración pública municipal se desarrolle y cumpla sus responsabilidades sociales, mediante la correcta asignación de las obligaciones, atribuciones y facultades que correspondan a cada uno de los servidores públicos que les corresponda realizarlas, observando en todo momento las exigencias de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad consagradas en nuestra Carta Magna. Recordemos que los miembros del Ayuntamiento protestamos, cumplir y hacer cumplir con los preceptos de la Constitución Política Federal, así como la de Estado y todas las leyes que de ella emanen. Es por ello, compañeras y compañeros regidores estemos pendientes y vigilantes de ello. Estos reglamentos que son sometidos a nuestra aprobación el día de hoy suponen una gran importancia, pues involucran directamente, asuntos de la organización interna de nuestra administración, la forma en la que se estructuran las dependencias que la integran, las funciones, responsabilidades, atribuciones, procesos y procedimientos en cuanto su quehacer cotidiano. En tal virtud, es necesario promover las acciones pertinentes que aseguren la adecuación, mejora y reformas que garanticen un mejoramiento del funcionamiento de nuestras áreas administrativas apegadas a las disposiciones legales a las que se encuentren sujetas de los ámbitos federal, estatal y municipal. Por lo que, en su oportunidad, presentaremos las propuestas de reformas con las debidas justificaciones y exposición de motivos que se respalden. Es cuanto.

En uso de la voz, el C. Marcialo Dzul Caamal, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo manifestó: Gracias síndico, tomando en cuenta sus comentarios no hay algún otro comentario por parte de regidor o regidora. Al término de las intervenciones, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica quienes estén por la afirmativa súvense expresando levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Guitadano Presidente informa a Usted que 6 de los Municipios presentes expresaron su afirmativa, haciendo contra la votación en contra de 5 Municipios: C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, C. Carlos Adolfo Ceral Basulto, C. Víctor Mac Tañ, C. Eva Rosely Rocha Gedé y C. Iván Alfredo Dzul Caamal.



Honorables Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo y décimo primero, así como los puntos de acuerdo. Y continua diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 50 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia.



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



- que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 97 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Banco de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye al ejercicio político, jurídico e institucional, con el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 116 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplen el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del municipio de Tulum, fue expedido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha seis de junio de dos mil once, por lo que es procedente realizar su actualización, al resultar obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Honorario Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el efecto de fortalecer el municipio en su estructura.

- XI. Que por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de éste Cabildo, la aprobación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado el seis de junio de dos mil once, para expedirse el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de acuerdo a las atribuciones de este cuerpo colegiado, lo que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

**PRIMERO.** Se aprueba abroga el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de junio de dos mil once, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se expide el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

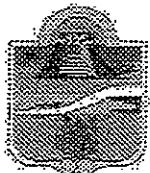
Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo:  
Puedanse y cúmpase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que 6 de los Municipios presentes expresaron su afirmativa, haciendo contar la votación en contra de 5 Municipios C: Beatriz Anahí Mendoza Santos, C. Carlos Adolfo Coral Basilio, C. Victor Mas Tab, C. Eva Rosely Rocha Geddez Y C. Iván Alfredo Dzul Cabanas.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informa que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento interior de la



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Oficina Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorble Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo, y décimo primero; así como los puntos de acuerdo. Y continúa diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Reglamento Interior de la Oficina Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 30, fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autoridad en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece al Municipio libre, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el marco de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

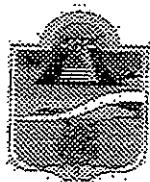


Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Banco de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 126 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, suscripciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea principal realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por lo que es procedente realizar su actualización, al resultar obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el Municipio en su estructura.
- XI. Que por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Cabildo, la abrogación del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fuere publicado en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, para expedirse el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos.



Honorables Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de acuerdo a las atribuciones de este cuerpo colegiado; lo que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.

XII. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

A.C.U.E.R.D.O

**PRIMERO.** Se aprueba abrogar el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan; dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Públíquese y cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no, se solicita el uso de la voz, continua diciendo: Procedentes a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sirvase expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informó a Usted que 5 de los Municipios presentes expresaron su afirmativa, haciendo constar la votación en contra de 5 Municipios: C. Beatriz Anaís Mendoza Sarmos, C. Carlos Adolfo Corral Basulto, C. Víctor Mías Tah, C. Eva Rosely Rocha Geded y C. Iván Alfredo Dzul Cabanas.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría. Ciudadano Secretario, si vuelve con el Orden del Día.

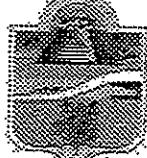
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informó que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispersar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo, y décimo primero, así como los puntos de acuerdo. Y continua diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informó a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

Y Y Y Y DE

23



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario; sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

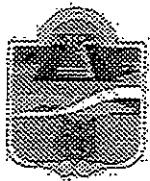
El Secretario General dice:

Acuerdo mediante el cual se aprueba, el Reglamento Interno de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a estas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.

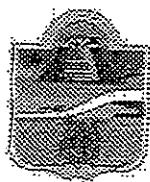


Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno; y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por si cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.
- IX. Que el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento De Tulum, Quintana Roo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha tres de abril de dos mil nueve, por lo que es procedente realizar su actualización, si resulta obsoleto su contenido de acuerdo a las necesidades actuales.
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer el municipio en su estructura.
- XI. Que por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la aprobación del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, que fuera publicado en fecha tres de abril de dos mil nueve, para expedirse el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado de las atribuciones de este cuerpo colegiado, que permitirá a su vez asegurar el principio de legalidad, que es uno de los pilares sobre los que se constituye el ejercicio del derecho.
- XII. Por lo anteriormente expuesto y con fundadas entre las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Aprobada



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**PRIMERO.** Se aprueba abrogar el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el tres de abril de dos mil nueve; por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, se emite el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se aprueba, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.  
Publíquese y cumplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continua diciendo Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia quienes estén por la afirmativa sirvase expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que 7 de los Municipios presentes expresaron su afirmativa, haciendo contar la votación en contra de 4 Municipios C. Beatriz Ariahí Mendoza Samos, C. Carlos Adolfo Coral Pasulio, C. Eva Rosely Rocha Ceded Y C. Iván Alfredo Dzul Cabanas.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado por mayoría, Ciudadano Secretario, sirvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y aprobación en su caso, del Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, y décimo cuarto, así como los puntos de acuerdo. Y continua diciendo: En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

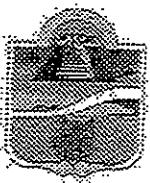
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sirvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General dice:

Acuerdo por el cual se aprueba y autoriza la Creación de la Comisión de Designación del Comité de Participación Ciudadana en materia de Saneamiento Ambiental.

26



Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



TULUM

El Honorble Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6º del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, 131 Bis, 131 Ter, 131 Quater y 131 Quintiles de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum; y

Considerando:

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 128 establece el Municipio libre, como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes, que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que el Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento y con base en lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, podrá crear consejos y comités, los cuales serán los órganos auxiliares de la administración pública municipal y deberán coordinar sus acciones con las dependencias, de conformidad con lo plasmado en el artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, Quintana Roo.